

124



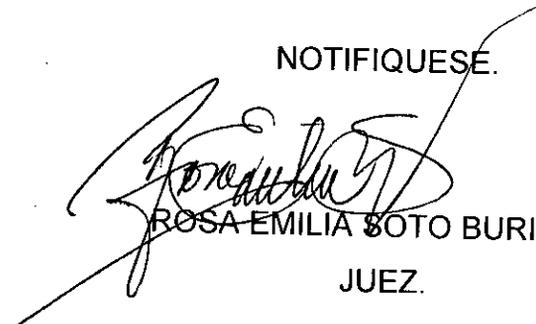
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

2021-160

Agréguese el anterior acuerdo al expediente y téngase en cuenta para fines pertinentes.

Se requiere a los apoderados de las partes para que manifiesten por cuanto tiempo es la suspensión del proceso. Una vez cumpla con lo anterior se procederá a resolver el mismo.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.